



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 19.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

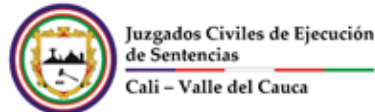
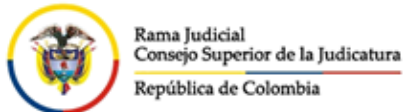
RV: RADICACION No. 2008-406 aportando liquidacion credito BANCOLOMBIA VS GUSTAVO SANCHEZ

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/08/2022 16:27

 1 archivos adjuntos (179 KB)

RADICACION No. 2008-406 aportando liquidacion credito BANCOLOMBIA VS GUSTAVO SANCHEZ.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Maria Fernanda Silva Medina <mariafernandasilva@silvaabogados.com>

Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 16:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION No. 2008-406 aportando liquidacion credito BANCOLOMBIA VS GUSTAVO SANCHEZ

Cordial saludo, adjunto memorial en pdf.

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 760013103003 2008 00 406 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ C.C. No. 19183711
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Atentamente,

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA

Abogada



Logo Silva Abogados Peq

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 521

Edificio El Campanario -

Teléfono 8813092- Celular 3155868291

Cali- Bogota -Colombia -Santiago de Chile

www.silvaabogados.com

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.

La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 760013103003 2008 00 406 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ C.C. No. 191liqu83711
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

ASUNTO: LIQUIDACION ACTUALIZDA DE CREDITO

I. IDENTIFICACION:

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.974.516 de Cali y tarjeta profesional No. 65.097 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial de la BANCOLOMBIA S.A.

II. OBJETO DEL MEMORIAL:

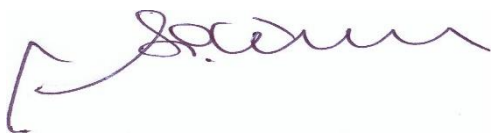
Adjunto el formato de liquidación actualizada del crédito suministrado por la demandante, a favor de BANCOLOMBIA S.A. en este proceso.

CAPITAL MAS INTERESES representados en el (los) pagare(s) base del recaudo con corte a julio 28 de 2022 el equivalente en pesos de 378.738,4141 UVR que a la fecha de la liquidación asciende a**\$274.026.120,52**

III.. PETICION:

Comendidamente solicito correr el traslado de rigor a liquidación que presento.

Del señor Juez,



MARIA FERNANDA SILVA MEDINA
C.C. No. 31.974.516 de Cali
T.P. No. 65097 del C.S. de la J.



Medellin, julio 28 de 2022

Ciudad

Titular GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ
Cédula o Nit. 19.183.711
Obligación Nro. 30990020274
Mora desde 28/02/2008
CLIENTE CASTIGADO

Tasa pactada en el pagaré 8,80%
Tasa de mora 13,20%
Tasa máxima 31,90%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a ene 30 de 2012		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 198,9842 UVR
Capital	75.362.972,35	378.738,4144
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.837.394,79	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	78.200.367,14	

Saldo de la obligación a jul 28 de 2022		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	117.858.773,95	378.738,4144
Interes Corriente	2.837.394,79	
Intereses por Mora	153.323.951,78	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	274.020.120,52	

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de demandas

GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/30/2012			198.9842	378.738.4144	75.362.972.35	2.837.394.79	0,00						75.362.972.35	2.837.394.79	0,00	78.200.367.14
Saldo para Demar	ene-30-2012	8.80%	0	198.9842	378.738.4144	75.362.972.35	2.837.394.79	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	75.362.972.35	2.837.394.79	0,00	78.200.367.14
Cierre de Mes	ene-31-2012	13.20%	1	199.0111	378.738.4144	75.373.162.12	2.837.394.79	25.537,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.373.162.12	2.837.394.79	25.537,70	78.236.094.61
Cierre de Mes	feb-29-2012	13.20%	29	200.1165	378.738.4144	75.791.805.91	2.837.394.79	770.386,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.791.805.91	2.837.394.79	770.386,33	79.399.587,03
Cierre de Mes	mar-31-2012	13.20%	31	201.5023	378.738.4144	76.316.657.25	2.837.394.79	1.577.299,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.316.657,25	2.837.394.79	1.577.299,73	80.731.351,77
Cierre de Mes	abr-30-2012	13.20%	30	202.2173	378.738.4144	76.587.467.64	2.837.394.79	2.361.370,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.587.467,64	2.837.394.79	2.361.370,63	81.786.233,06
Cierre de Mes	may-31-2012	13.20%	31	202.4848	378.738.4144	76.688.755.61	2.837.394.79	3.169.980,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.688.755,61	2.837.394.79	3.169.980,40	82.696.130,80
Cierre de Mes	jun-30-2012	13.20%	30	202.9256	378.738.4144	76.855.721.97	2.837.394.79	3.958.082,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.855.721,97	2.837.394.79	3.958.082,57	83.651.199,33
Cierre de Mes	jul-31-2012	13.20%	31	203.3137	378.738.4144	77.002.708.36	2.837.394.79	4.774.436,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.002.708,36	2.837.394.79	4.774.436,77	84.614.539,92
Cierre de Mes	ago-31-2012	13.20%	31	203.3714	378.738.4144	77.024.561.57	2.837.394.79	5.584.805,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.024.561,57	2.837.394.79	5.584.805,65	85.446.762,01
Cierre de Mes	sep-30-2012	13.20%	30	203.3924	378.738.4144	77.032.502.30	2.837.394.79	6.368.378,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.032.502,30	2.837.394.79	6.368.378,80	86.238.275,89
Cierre de Mes	oct-31-2012	13.20%	31	203.7373	378.738.4144	77.163.141.96	2.837.394.79	7.189.648,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.163.141,96	2.837.394.79	7.189.648,41	87.190.185,16
Cierre de Mes	nov-30-2012	13.20%	30	204.1862	378.738.4144	77.333.139,89	2.837.394.79	7.991.541,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.333.139,89	2.837.394.79	7.991.541,13	88.162.075,81
Cierre de Mes	dic-31-2012	13.20%	31	204.2017	378.738.4144	77.339.028,08	2.837.394.79	8.804.466,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.339.028,08	2.837.394.79	8.804.466,45	88.980.889,32
Cierre de Mes	ene-31-2013	13.20%	31	204.1581	378.738.4144	77.322.515,08	2.837.394.79	9.616.955,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.322.515,08	2.837.394.79	9.616.955,41	89.776.865,28
Cierre de Mes	feb-28-2013	13.20%	28	204.5313	378.738.4144	77.463.860,26	2.837.394.79	10.371.438,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.463.860,26	2.837.394.79	10.371.438,70	90.672.593,75
Cierre de Mes	mar-31-2013	13.20%	31	205.3244	378.738.4144	77.764.251,18	2.837.394.79	11.230.678,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.764.251,18	2.837.394.79	11.230.678,51	91.832.324,48
Cierre de Mes	abr-30-2013	13.20%	30	205.9770	378.738.4144	78.011.415,96	2.837.394.79	12.061.494,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.011.415,96	2.837.394.79	12.061.494,34	92.910.305,09
Cierre de Mes	may-31-2013	13.20%	31	206.4591	378.738.4144	78.193.992,17	2.837.394.79	12.913.270,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.193.992,17	2.837.394.79	12.913.270,12	93.944.657,08
Cierre de Mes	jun-30-2013	13.20%	30	206.9979	378.738.4144	78.398.056,43	2.837.394.79	13.746.031,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.398.056,43	2.837.394.79	13.746.031,28	94.981.482,50
Cierre de Mes	jul-31-2013	13.20%	31	207.5334	378.738.4144	78.600.883,56	2.837.394.79	14.609.427,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.600.883,56	2.837.394.79	14.609.427,00	96.047.705,35
Cierre de Mes	ago-31-2013	13.20%	31	207.8072	378.738.4144	78.704.569,43	2.837.394.79	15.457.623,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.704.569,43	2.837.394.79	15.457.623,71	96.999.587,93
Cierre de Mes	sep-30-2013	13.20%	30	207.9305	378.738.4144	78.751.267,88	2.837.394.79	16.269.456,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.751.267,88	2.837.394.79	16.269.456,54	97.858.119,21
Cierre de Mes	oct-31-2013	13.20%	31	208.3248	378.738.4144	78.900.604,43	2.837.394.79	17.131.297,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.900.604,43	2.837.394.79	17.131.297,86	98.869.297,08
Cierre de Mes	nov-30-2013	13.20%	30	208.3455	378.738.4144	78.908.444,32	2.837.394.79	17.937.263,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.908.444,32	2.837.394.79	17.937.263,32	99.683.102,43
Cierre de Mes	dic-31-2013	13.20%	31	207.8381	378.738.4144	78.716.272,45	2.837.394.79	18.722.627,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.716.272,45	2.837.394.79	18.722.627,34	100.276.294,58
Cierre de Mes	ene-31-2014	13.20%	31	207.8951	378.738.4144	78.737.860,54	2.837.394.79	19.557.037,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.737.860,54	2.837.394.79	19.557.037,46	101.132.292,79
Cierre de Mes	feb-28-2014	13.20%	28	208.6294	378.738.4144	79.015.968,15	2.837.394.79	20.377.782,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.015.968,15	2.837.394.79	20.377.782,82	102.231.145,76
Cierre de Mes	mar-31-2014	13.20%	31	209.8556	378.738.4144	79.480.377,20	2.837.394.79	21.334.647,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.480.377,20	2.837.394.79	21.334.647,02	103.652.419,01
Cierre de Mes	abr-30-2014	13.20%	30	210.9044	378.738.4144	79.877.598,05	2.837.394.79	22.255.412,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.877.598,05	2.837.394.79	22.255.412,85	104.970.405,69
Cierre de Mes	may-31-2014	13.20%	31	211.8163	378.738.4144	80.222.969,61	2.837.394.79	23.196.556,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.222.969,61	2.837.394.79	23.196.556,64	106.256.921,04
Cierre de Mes	jun-30-2014	13.20%	30	212.7961	378.738.4144	80.594.057,50	2.837.394.79	24.125.300,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.594.057,50	2.837.394.79	24.125.300,70	107.556.752,99
Cierre de Mes	jul-31-2014	13.20%	31	213.4053	378.738.4144	80.824.784,95	2.837.394.79	25.045.622,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.824.784,95	2.837.394.79	25.045.622,55	108.707.802,29
Cierre de Mes	ago-31-2014	13.20%	31	213.6634	378.738.4144	80.922.537,33	2.837.394.79	25.928.198,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.922.537,33	2.837.394.79	25.928.198,27	109.688.130,39
Cierre de Mes	sep-30-2014	13.20%	30	214.0321	378.738.4144	81.062.178,18	2.837.394.79	26.799.155,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.062.178,18	2.837.394.79	26.799.155,12	110.698.728,09
Cierre de Mes	oct-31-2014	13.20%	31	214.4008	378.738.4144	81.201.819,04	2.837.394.79	27.700.546,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.201.819,04	2.837.394.79	27.700.546,45	111.739.760,28
Cierre de Mes	nov-30-2014	13.20%	30	214.7175	378.738.4144	81.321.765,49	2.837.394.79	28.570.324,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.321.765,49	2.837.394.79	28.570.324,71	112.729.484,99
Cierre de Mes	dic-31-2014	13.20%	31	215.0333	378.738.4144	81.441.371,09	2.837.394.79	29.470.094,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.441.371,09	2.837.394.79	29.470.094,13	113.748.860,01
Cierre de Mes	ene-31-2015	13.20%	31	215.4683	378.738.4144	81.606.122,30	2.837.394.79	30.389.194,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.606.122,30	2.837.394.79	30.389.194,67	114.832.711,76
Cierre de Mes	feb-28-2015	13.20%	28	216.3896	378.738.4144	81.955.054,00	2.837.394.79	31.298.760,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.955.054,00	2.837.394.79	31.298.760,56	116.091.209,35
Cierre de Mes	mar-31-2015	13.20%	31	218.4156	378.738.4144	82.722.378,02	2.837.394.79	32.463.043,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.722.378,02	2.837.394.79	32.463.043,53	118.022.816,34
Cierre de Mes	abr-30-2015	13.20%	30	220.2743	378.738.4144	83.426.339,12	2.837.394.79	33.589.612,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.426.339,12	2.837.394.79	33.589.612,78	119.853.346,69
Cierre de Mes	may-31-2015	13.20%	31	221.5381	378.738.4144	83.904.988,72	2.837.394.79	34.666.025,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.904.988,72	2.837.394.79	34.666.025,69	121.408.409,20
Cierre de Mes	jun-30-2015	13.20%	30	222.4048	378.738.4144	84.233.241,31	2.837.394.79	35.660.181,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.233.241,31	2.837.394.79	35.660.181,38	122.730.817,48
Cierre de Mes	jul-31-2015	13.20%	31	222.8086	378.738.4144	84.386.175,88	2.837.394.79	36.613.690,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.386.175,88	2.837.394.79	36.613.690,35	123.837.261,02
Cierre de Mes	ago-31-2015	13.20%	31	223.1349	378.738.4144	84.509.758,22	2.837.394.79	37.557.376,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.509.758,22	2.837.394.79	37.557.376,21	124.904.529,22
Cierre de Mes	sep-30-2015	13.20%	30	223.8753	378.738.4144	84.790.176,15	2.837.394.79	38.546.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.790.176,15	2.837.394.79	38.546.210,00	126.173.780,94
Cierre de Mes	oct-31-2015	13.20%	31	225.2444	378.738.4144	85.308.706,91	2.837.394.79	39.680.417,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.308.706,91	2.837.394.79	39.680.417,97	127.826.519,67
Cierre de Mes	nov-30-2015	13.20%	30	226.7949	378.738.4144	85.895.940,82	2.837.394.79	40.829.045,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.895.940,82	2.837.394.79	40.829.045,75	129.562.381,36
Cierre de Mes	dic-31-2015	13.20%	31	228.2684	378.738.4144	86.454.011,87	2.837.394.79	42.004.857,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0				

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	dic-31-2016	13.20%	31	242.4513	378.738.4144	91.825.620.93	2.837.394,79	56.001.744,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.825.620.93	2.837.394,79	56.001.744,71	150.664.760,43
Cierre de Mes	ene-31-2017	13.20%	31	243.1056	378.738.4144	92.073.429.48	2.837.394,79	57.122.602.86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.073.429.48	2.837.394,79	57.122.602.86	152.033.427,13
Cierre de Mes	feb-28-2017	13.20%	28	244.7496	378.738.4144	92.696.075.43	2.837.394,79	58.390.699.69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.696.075.43	2.837.394,79	58.390.699.69	153.924.169,91
Cierre de Mes	mar-31-2017	13.20%	31	247.3635	378.738.4144	93.686.059.77	2.837.394,79	60.001.017.63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.686.059.77	2.837.394,79	60.001.017.63	156.524.472,19
Cierre de Mes	abr-30-2017	13.20%	30	249.1527	378.738.4144	94.363.698.54	2.837.394,79	61.396.798.53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.363.698.54	2.837.394,79	61.396.798.53	158.597.891,86
Cierre de Mes	may-31-2017	13.20%	31	250.3426	378.738.4144	94.814.359.38	2.837.394,79	62.688.611.28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.814.359.38	2.837.394,79	62.688.611.28	160.340.365,45
Cierre de Mes	jun-30-2017	13.20%	30	251.1997	378.738.4144	95.138.976.08	2.837.394,79	63.872.929.43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.138.976.08	2.837.394,79	63.872.929.43	161.849.300,30
Cierre de Mes	jul-31-2017	13.20%	31	251.6311	378.738.4144	95.302.363.83	2.837.394,79	64.986.356.65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.302.363.83	2.837.394,79	64.986.356.65	163.126.115,27
Cierre de Mes	ago-31-2017	13.20%	31	251.7000	378.738.4144	95.328.458.90	2.837.394,79	66.008.160.11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.328.458.90	2.837.394,79	66.008.160.11	164.174.013,80
Cierre de Mes	sep-30-2017	13.20%	30	251.8152	378.738.4144	95.372.089.57	2.837.394,79	67.010.437.86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.372.089.57	2.837.394,79	67.010.437.86	165.219.922,22
Cierre de Mes	oct-31-2017	13.20%	31	252.0434	378.738.4144	95.458.517.68	2.837.394,79	68.076.543.18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.458.517.68	2.837.394,79	68.076.543.18	166.372.455,65
Cierre de Mes	nov-30-2017	13.20%	30	252.1174	378.738.4144	95.486.544.32	2.837.394,79	69.069.763.65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.486.544.32	2.837.394,79	69.069.763.65	167.393.702,76
Cierre de Mes	dic-31-2017	13.20%	31	252.3767	378.738.4144	95.584.751.19	2.837.394,79	70.147.509.77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.584.751.19	2.837.394,79	70.147.509.77	168.569.655,75
Cierre de Mes	ene-31-2018	13.20%	31	253.0915	378.738.4144	95.855.473.41	2.837.394,79	71.355.746.64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.855.473.41	2.837.394,79	71.355.746.64	170.048.614,84
Cierre de Mes	feb-28-2018	13.20%	28	254.2968	378.738.4144	96.311.966.82	2.837.394,79	72.611.767.88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.311.966.82	2.837.394,79	72.611.767.88	171.761.129,49
Cierre de Mes	mar-31-2018	13.20%	31	256.0872	378.738.4144	96.990.060.08	2.837.394,79	74.144.507.19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.990.060.08	2.837.394,79	74.144.507.19	173.971.962,06
Cierre de Mes	abr-30-2018	13.20%	30	257.2736	378.738.4144	97.439.395.33	2.837.394,79	75.481.140.98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.439.395.33	2.837.394,79	75.481.140.98	175.757.931,10
Cierre de Mes	may-31-2018	13.20%	31	258.1930	378.738.4144	97.787.607.43	2.837.394,79	76.780.791.79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.787.607.43	2.837.394,79	76.780.791.79	177.405.794,01
Cierre de Mes	jun-30-2018	13.20%	30	259.0903	378.738.4144	98.127.449.41	2.837.394,79	78.047.778.87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.127.449.41	2.837.394,79	78.047.778.87	179.012.623,07
Cierre de Mes	jul-31-2018	13.20%	31	259.6147	378.738.4144	98.326.059.83	2.837.394,79	79.241.328.31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.326.059.83	2.837.394,79	79.241.328.31	180.404.782,93
Cierre de Mes	ago-31-2018	13.20%	31	259.6286	378.738.4144	98.331.324.30	2.837.394,79	80.281.206.78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.331.324.30	2.837.394,79	80.281.206.78	181.449.925,87
Cierre de Mes	sep-30-2018	13.20%	30	259.6209	378.738.4144	98.328.408.01	2.837.394,79	81.281.024.30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.328.408.01	2.837.394,79	81.281.024.30	182.446.827,10
Cierre de Mes	oct-31-2018	13.20%	31	259.9911	378.738.4144	98.468.616.97	2.837.394,79	82.434.006.76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.468.616.97	2.837.394,79	82.434.006.76	183.740.018,52
Cierre de Mes	nov-30-2018	13.20%	30	260.3484	378.738.4144	98.603.940.21	2.837.394,79	83.552.300.79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.603.940.21	2.837.394,79	83.552.300.79	184.993.635,79
Cierre de Mes	dic-31-2018	13.20%	31	260.6658	378.738.4144	98.724.151.78	2.837.394,79	84.693.935.49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.724.151.78	2.837.394,79	84.693.935.49	186.255.482,06
Cierre de Mes	ene-31-2019	13.20%	31	261.2207	378.738.4144	98.934.313.73	2.837.394,79	85.916.216.76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.934.313.73	2.837.394,79	85.916.216.76	187.687.925,28
Cierre de Mes	feb-28-2019	13.20%	28	261.9285	378.738.4144	99.202.384.78	2.837.394,79	87.092.713.43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.202.384.78	2.837.394,79	87.092.713.43	189.132.493,00
Cierre de Mes	mar-31-2019	13.20%	31	263.9424	378.738.4144	99.965.126.07	2.837.394,79	88.815.189.80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.965.126.07	2.837.394,79	88.815.189.80	191.617.710,66
Cierre de Mes	abr-30-2019	13.20%	30	265.2377	378.738.4144	100.455.705.94	2.837.394,79	90.274.931.91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.455.705.94	2.837.394,79	90.274.931.91	193.568.032,64
Cierre de Mes	may-31-2019	13.20%	31	266.4925	378.738.4144	100.930.946.90	2.837.394,79	91.765.024.46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.930.946.90	2.837.394,79	91.765.024.46	195.533.366,15
Cierre de Mes	jun-30-2019	13.20%	30	267.5501	378.738.4144	101.331.500.65	2.837.394,79	93.162.009.48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.331.500.65	2.837.394,79	93.162.009.48	197.330.904,92
Cierre de Mes	jul-31-2019	13.20%	31	268.3377	378.738.4144	101.629.795.02	2.837.394,79	94.506.630.58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.629.795.02	2.837.394,79	94.506.630.58	198.973.820,39
Cierre de Mes	ago-31-2019	13.20%	31	268.9929	378.738.4144	101.877.944.43	2.837.394,79	95.810.376.56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.877.944.43	2.837.394,79	95.810.376.56	200.525.715,78
Cierre de Mes	sep-30-2019	13.20%	30	269.4002	378.738.4144	102.032.204.59	2.837.394,79	96.995.398.31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.032.204.59	2.837.394,79	96.995.398.31	201.864.997,69
Cierre de Mes	oct-31-2019	13.20%	31	269.8413	378.738.4144	102.199.266.10	2.837.394,79	98.230.586.24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.199.266.10	2.837.394,79	98.230.586.24	203.267.247,13
Cierre de Mes	nov-30-2019	13.20%	30	270.4414	378.738.4144	102.426.547.02	2.837.394,79	99.493.009.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.426.547.02	2.837.394,79	99.493.009.40	204.756.951,21
Cierre de Mes	dic-31-2019	13.20%	31	270.7132	378.738.4144	102.529.488.13	2.837.394,79	100.672.853.54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.529.488.13	2.837.394,79	100.672.853.54	206.039.736,46
Cierre de Mes	ene-31-2020	13.20%	31	271.2074	378.738.4144	102.716.660.65	2.837.394,79	101.935.503.03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.716.660.65	2.837.394,79	101.935.503.03	207.489.558,47
Cierre de Mes	feb-29-2020	13.20%	29	272.0984	378.738.4144	103.054.116.58	2.837.394,79	103.282.970.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.054.116.58	2.837.394,79	103.282.970.40	209.174.481,77
Cierre de Mes	mar-31-2020	13.20%	31	273.3193	378.738.4144	103.516.518.31	2.837.394,79	104.833.666.49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.516.518.31	2.837.394,79	104.833.666.49	211.187.579,59
Cierre de Mes	abr-30-2020	13.20%	30	274.5013	378.738.4144	103.964.187.11	2.837.394,79	106.343.776.14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.964.187.11	2.837.394,79	106.343.776.14	213.145.358,04
Cierre de Mes	may-31-2020	13.20%	31	275.7227	378.738.4144	104.426.778.21	2.837.394,79	107.913.783.53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.426.778.21	2.837.394,79	107.913.783.53	215.177.956,53
Cierre de Mes	jun-30-2020	13.20%	30	276.9047	378.738.4144	104.874.447.02	2.837.394,79	109.442.397.86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.874.447.02	2.837.394,79	109.442.397.86	217.154.239,67
Cierre de Mes	jul-31-2020	13.20%	31	275.0963	378.738.4144	104.189.536.47	2.837.394,79	109.821.991.52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.189.536.47	2.837.394,79	109.821.991.52	216.848.922,78
Cierre de Mes	ago-31-2020	13.20%	31	274.5900	378.738.4144	103.997.781.21	2.837.394,79	110.712.192.39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.997.781.21	2.837.394,79	110.712.192.39	217.547.368,39
Cierre de Mes	sep-30-2020	13.20%	30	274.5900	378.738.4144	103.997.781.21	2.837.394,79	111.769.278.54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.997.781.21	2.837.394,79	111.769.278.54	218.604.454,54
Cierre de Mes	oct-31-2020	13.20%	31	275.0156	378.738.4144	104.158.972.28	2.837.394,79	113.036.530.42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.158.972.28	2.837.394,79	113.036.530.42	220.032.897,49
Cierre de Mes	nov-30-2020	13.20%	30	275.3585	378.738.4144	104.288.841.68	2.837.394,79	114.237.513.34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.288.841.68	2.837.394,79	114.237.513.34	221.363.749,81
Cierre de Mes	dic-31-2020	13.20%	31	275.0626	378.738.4144	104.176.772.98	2.837.394,79	115.208.956.18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.176.772.98	2.837.394,79	115.208.956.18	222.223.123,95
Cierre de Mes	ene																



GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ene-31-2022	13.20%	31	290.4047	378.738.4144	109.987.415.61	2.837.394.79	136.432.551.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109.987.415.61	2.837.394.79	136.432.551.10	249.257.361.50
Cierre de Mes	feb-28-2022	13.20%	28	293.6781	378.738.4144	111.227.177.94	2.837.394.79	139.028.488.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111.227.177.94	2.837.394.79	139.028.488.74	253.093.061.47
Cierre de Mes	mar-31-2022	13.20%	31	298.7784	378.738.4144	113.158.857.47	2.837.394.79	142.634.793.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113.158.857.47	2.837.394.79	142.634.793.87	258.631.046.13
Cierre de Mes	abr-30-2022	13.20%	30	302.6269	378.738.4144	114.616.432.26	2.837.394.79	145.640.253.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114.616.432.26	2.837.394.79	145.640.253.71	263.094.080.76
Cierre de Mes	may-31-2022	13.20%	31	306.0926	378.738.4144	115.929.025.98	2.837.394.79	148.529.110.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115.929.025.98	2.837.394.79	148.529.110.60	267.295.531.37
Cierre de Mes	jun-30-2022	13.20%	30	309.2286	378.738.4144	117.116.749.65	2.837.394.79	151.244.526.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117.116.749.65	2.837.394.79	151.244.526.81	271.198.671.25
Idios para Demar	jul-28-2022	13.20%	28	311.1678	378.738.4144	117.858.773.95	2.837.394.79	153.323.951.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117.858.773.95	2.837.394.79	153.323.951.78	274.020.120.52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 05.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Certificado: Liquidación de credito radicado: 2019-00122 // Demandante: Conglomerados de los ríos S.A.S // Demandado: Carlos A vivas D & cia S en C en liquidación

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/08/2022 10:50

 3 archivos adjuntos (348 KB)

CALI_JUZGADO_CIVIL_DEL_CIRCUITO_DE_EJECUCION_1_201900122_2021_07_27.pdf; Memorial Liquidación Credito Proceso conderi vs carlos vivas radicado 2019-000122.pdf; image001.jpg;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 10:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Certificado: Liquidación de credito radicado: 2019-00122 // Demandante: Conglomerados de los ríos S.A.S
// Demandado: Carlos A vivas D & cia S en C en liquidación

De: elondono@lofeabogados.com <elondono@lofeabogados.com> en nombre de Edgardo Roberto Londoño Alvarez
<elondono@lofeabogados.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 9:59

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Liquidación de credito radicado: 2019-00122 // Demandante: Conglomerados de los ríos S.A.S // Demandado: Carlos A vivas D & cia S en C en liquidación

Este es un Email Certificado™ enviado por **Edgardo Roberto Londoño Alvarez**.

Cali, Valle del Cauca, 3 agosto de 2022

Señores

Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecucion de Cali

j01ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Demandante: Conglomerados de los ríos S.A.S
Demandado: Carlos A vivas D & cia S en C en liquidación
Radicación: 76-001-31-03-003-2019-00122-00

Referencia: Liquidación de crédito conforme al auto No. 1682 del 16 de julio de 2021.

--

Cordialmente,

Edgardo Roberto Londoño Alvarez

Director Juridico

Email: elondono@lofeabogados.com

Calle 8 # 8 - 54 (nueva dirección)

Santiago de Cali – Colombia

Celular: + 57 (2) 3113392860

Fijo: [+ \(57\) 2 4026793](tel:+5724026793)

 logo-firma-abogados-2016

Salvemos el planeta. NO Imprimas este mensaje si no es necesario.

P Please consider the environment before printing this e-mail

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **LONDOÑO Y FERNANDEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad. **(No Aplica para Autoridades Judiciales y/u Entidades Administrativas que sean receptoras de esta información).**

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013, política de control y manejo de datos establecida por **LONDOÑO & FERNANDEZ ABOGADOS CONSULTORES -LOFE - S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **LOFE**

S.A.S., cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **LOFE S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico afernandez@lofeabogados.com, y/o a la Calle 8 # 8 - 54 en la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **LOFE S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

RPOST ® PATENTADO

Cali, Valle del Cauca, 3 agosto de 2022

Señores

Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Cali

j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

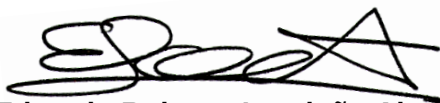
Demandante: Conglomerados de los ríos S.A.S
Demandado: Carlos A vivas D & cia S en C en liquidación
Radicación: 76-001-31-03-003-2019-00122-00

Referencia: Liquidación de crédito conforme al auto No. 1682 del 16 de julio de 2021.

Respetado Señor Juez.

El suscrito apoderado judicial de la sociedad demandante, Conglomerados de los ríos S.A.S., me permito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto Interlocutorio del juzgado de ejecución, auto No. 1682 del 16 de julio de 2021, presentar la liquidación del crédito del que trata el presente proceso. Conforme al artículo 446¹ del código General del Proceso.

Atentamente.



Edgardo Roberto Londoño Álvarez

C.C. No. 1.130.678.939 expedida en Cali

Apoderado Judicial demandante

Nit. 900.142.368-9

¹ **Artículo 446. Liquidación del crédito** y las costas Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. **PARÁGRAFO.** El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1682

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2019-00122-00
DEMANDANTE: Conglomerados de los Ríos S.A.S.
DEMANDADOS: Carlos A. Vivas D & Cía S en C en liquidación
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 36.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RADICADO: 76001310301020170027500

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 10:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 10:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO: 76001310301020170027500

De: ismael hurtado cardozo <ismaelhurtadocardozo@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 10:18 a. m.

Para: Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RADICADO: 76001310301020170027500

Favor programar FECHA DE REMATE y enviar proceso digitalizado

ISMAEL HURTADO CARDOZO
Abogado Universidad LIBRE- Cali
Periodista Deportivo ACORD - AIPS - CNP

Celular 3104934399

"Si Dios conmigo, quien contra mí."

Santiago de Cali, junio 13 de 2.022

Doctor
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ 1 CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.
Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327
Ofeccto02cli@notificacionesrj.gov.co - ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS.
DEMANDANTE: HAROLD MORALES BUITRAGO.
DEMANDADO: ROBER JAMES BORJA
RADICADO: 76-001-31-03-010-2017-00275-00
JUZGADO ORIGEN: 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ISMAEL HURTADO CARDOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 16.779.711 de Cali, abogado titulado y en ejercicio distinguido con la Tarjeta Profesional N. 170.768 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor HAROLD MORALES BUITRAGO, por medio del presente escrito, y como quiera que mediante AUTO N. 916 del 11 de mayo de 2.022, notificado el 19 del mismo mes, usted corrió traslado del avalúo del inmueble, con base en lo descrito, presento al Despacho:
Liquidación actualizada del inmueble.
De igual manera muy respetuosamente solicito:

- FIJAR FECHA DE REMATE DEL BIEN, en lo que corresponde al demandado.
- Enviar a mi correo electrónico ismaelhurtadocardozo@hotmail.com, el expediente digital de este proceso.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL	\$ 300.000.000,00
---------	-------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
30/05/2017	31/05/2017	1	1,69	\$ 169.000,00
1/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$ 5.070.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 5.239.000,00
Subtotal				\$ 305.239.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL	\$ 300.000.000,00
---------	-------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 7.200.000,00
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 7.200.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 7.050.000,00
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 6.960.000,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 6.900.000,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 6.870.000,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 6.840.000,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 6.930.000,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 6.840.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 6.780.000,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 6.750.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 6.720.000,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 6.630.000,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 6.600.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 6.570.000,00

Calle 11 N° 6-40 Oficina N°404 Edificio Banco TEQUENDAMA
Correo electrónico: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com Teléfono 3104934399, Santiago de Cali

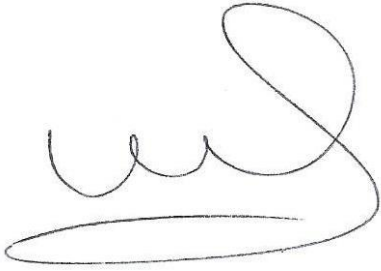
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 6.510.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 6.480.000,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 6.450.000,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 6.390.000,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 6.540.000,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 6.450.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 6.450.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 6.360.000,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 6.330.000,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 6.300.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 6.270.000,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 6.360.000,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 6.330.000,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 6.240.000,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 6.090.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 6.060.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 6.060.000,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 6.120.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 6.150.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 6.060.000,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 6.000.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 5.880.000,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 5.910.000,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 5.850.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 5.760.000,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 5.880.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 5.940.000,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 6.120.000,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 6.180.000,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 6.360.000,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$ 6.540.000,00
1/06/2022	15/06/2022	15	2,25	\$ 3.375.000,00
			Total Intereses de Mora	\$ 377.175.000,00
			Subtotal	\$ 682.414.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 300.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 5.239.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 377.175.000,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 682.414.000,00
Costas	\$ 15.000.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 697.414.000,00

No siendo otro el particular,

Atentamente,



ISMAEL HURTADO CARDOZO.

C. C. N. 16.779.711 de Cali.

T. P. N. 170.768 del Consejo Superior de la Judicatura.

ISMAEL HURTADO CARDOZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZACION CREDITO RAD 11-2019-00207-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/08/2022 16:15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 15:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZACION CREDITO RAD 11-2019-00207-00

De: MARIA LORENA VICTORIA RODRIGUEZ <marialvictoria@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 15:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZACION CREDITO RAD 11-2019-00207-00

Cordial saludo,

MARIA LORENA VICTORIA R.
Abogada

MARIA LORENA VICTORIA R.
ABOGADA-CONCILIADORA

Avenida 5AN No. 23 DN 68 Local 2-71 CC La Pasarela
Teléfono 3481393 -Celular 316 284 48 46
Marialvictoria@hotmail.com
Santiago de Cali

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: EDIFICIO JEANNETH -P.H..
DDO: GILBERTO HERRERA CABRERA, LUZ AMPARO MARMOLEJO
SIERRA, PATRICIA MEDRANO ALFARO Y WALTER BARRERA CORREA

RAD:11-2019-00207-00

MARIA LORENA VICTORIA R., apoderada judicial de la parte actora por medio del presente escrito presento la actualización de la liquidación del crédito:

FECHA CUOTA ADMON	FECHA	PERIODO CAUSACION INTERESES		VR. CUOTA ADMN	TASA DE INTERES	VR. INTERES	NUMERO MESES	TOTAL ADEUDADO
ORDINARIA	VENCIMIENTO	DESDE	HASTA	MENSUAL	DE MORA	MENSUAL	EN MORA	INTERESES
Oct/01/13	Oct/30/13	Nov/01/13	Jul/30/22	918.000	2,21%	20.248	105	2.126.066
Nov/01/13	Nov/30/13	Dic/01/13	Jul/30/22	1.318.000	2,21%	29.071	104	3.023.385
Dic/01/13	Dic/30/13	Ener/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,21%	28.679	103	2.953.985
Ene/01/14	Ene/30/14	Feb/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.679	102	2.925.305
Feb/01/14	Feb/28/14	Mar/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.679	101	2.896.626
Mar/01/14	Mar/30/14	Abr/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.679	100	2.867.946
Abr/01/14	Abr/30/14	May/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,17%	28.653	99	2.836.692
May/01/14	may/30/14	Jun/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,17%	28.653	98	2.808.039
Jun/01/14	Jun/30/14	Jul/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,17%	28.653	97	2.779.385
Jul/01/14	Jul/30/14	Ago/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	96	2.713.220
Ago/01/14	Ago/30/14	Sep/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	95	2.684.958
Sep/01/14	Sep/30/14	Oct/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	94	2.656.695
Oct/01/14	Oct/30/14	Nov/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.054	93	2.609.004
Nov/01/14	Nov/30/14	Dic/01/14	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.054	92	2.580.950
Dic/01/14	Dic/30/14	Ener/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.054	91	2.552.896
Ene/01/15	Ene/30/15	Feb/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.106	90	2.529.546
Feb/01/15	Feb/28/15	Mar/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.106	89	2.501.440
Mar/01/15	Mar/30/15	Abr/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,13%	28.106	88	2.473.333
Abr/01/15	Abr/30/15	May/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,15%	28.315	87	2.463.395
May/01/15	may/30/15	Jun/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,15%	28.315	86	2.435.080
Jun/01/15	Jun/30/15	Jul/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,15%	28.315	85	2.406.765
Jul/01/15	Jul/30/15	Ago/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	84	2.366.394
Ago/01/15	Ago/30/15	Sep/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	83	2.338.223
Sep/01/15	Sep/30/15	Oct/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	82	2.310.051
Oct/01/15	Oct/30/15	Nov/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	81	2.289.280
Nov/01/15	Nov/30/15	Dic/01/15	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	80	2.261.017
Dic/01/15	Dic/30/15	Ene/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.263	79	2.232.754
Ene/01/16	Ene/30/16	Feb/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.718	78	2.240.040
Feb/01/16	Feb/28/16	Mar/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.718	77	2.211.321
Mar/01/16	Mar/30/16	Abr/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,18%	28.718	76	2.182.603
Abr/01/16	Abr/30/16	May/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,26%	29.831	75	2.237.336
may/01/16	May/30/16	Jun /01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,26%	29.831	74	2.207.505
Jun/01/16	Jun/30/16	Jul/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,26%	29.831	73	2.177.674
Jul/01/16	Jul/30/16	Ago/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	72	2.028.338
Ago/01/16	Ago/30/16	Sep/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	71	2.000.166
Sep/01/16	Sep/30/16	Oct/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,14%	28.171	70	1.971.995
Oct/01/16	Oct/30/16	Nov/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,40%	31.685	69	2.186.239

MARIA LORENA VICTORIA R.
ABOGADA-CONCILIADORA

Avenida 5AN No. 23 DN 68 Local 2-71 CC La Pasarela
Teléfono 3481393 -Celular 316 284 48 46
Marialvictoria@hotmail.com
Santiago de Cali

Nov/01/16	Nov/30/16	Dic/01/16	Jul/30/22	1.318.000	2,40%	31.685	68	2.154.554
Dic/01/16	Dic/30/16	Ene/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,40%	31.685	67	2.122.869
Ene/01/17	Ene/30/17	Feb/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.128	66	2.120.438
Feb/01/17	Feb/28/17	Mar/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.128	65	2.088.310
Mar/01/17	Mar/30/17	Abr/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.128	64	2.056.182
Abr/01/17	Abr/30/17	May/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.115	63	2.023.258
may/01/17	May/30/17	Jun /01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.115	62	1.991.142
Jun/01/17	Jun/30/17	Jul/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,44%	32.115	61	1.959.027
Jul/01/17	Jul/30/17	Ago/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,40%	31.672	60	1.900.316
Ago/01/17	Ago/30/17	Sep/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,40%	31.672	59	1.868.644
Sep/01/17	Sep/30/17	Oct/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,35%	31.036	58	1.800.082
Oct/01/17	Oct/30/17	Nov/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,32%	30.614	57	1.745.015
Nov/01/17	Nov/30/17	Dic/01/17	Jul/30/22	1.318.000	2,30%	30.371	56	1.700.771
Dic/01/17	Dic/30/17	Ene/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,29%	30.127	55	1.656.986
Ene/01/18	Ene/30/18	Feb/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,28%	30.024	54	1.621.306
Feb/01/18	Feb/28/18	Mar/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,31%	30.435	53	1.613.055
Mar/01/18	Mar/30/18	Abr/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,28%	30.011	52	1.560.589
Abr/01/18	Abr/30/18	May/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,26%	29.754	51	1.517.446
may/01/18	May/30/18	Jun /01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,25%	29.702	50	1.485.114
Jun/01/18	Jun/30/18	Jul/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,24%	29.496	49	1.445.295
Jul/01/18	Jul/30/18	Ago/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,21%	29.173	48	1.400.281
Ago/01/18	Ago/30/18	Sep/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,20%	29.056	47	1.365.628
Sep/01/18	Sep/30/18	Oct/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,20%	29.019	46	1.334.879
Oct/01/18	Oct/30/18	Nov/01/18	Jul/30/22	1.318.000	2,17%	28.653	45	1.289.406
Nov/01/18	Nov/30/18	Dic/01/18	Jul/30/22	2.100.041	2,16%	45.365	44	1.996.052
Dic/01/18	Dic/30/18	Ene/01/19	Jul/30/22	2.100.041	2,15%	45.178	43	1.942.652
Ene/01/19	Ene/30/19	Feb/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,13%	46.100	42	1.936.182
Feb/01/19	Feb/28/19	Mar/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,15%	46.550	41	1.908.561
Mar/01/19	Mar/30/19	Abr/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,14%	46.443	40	1.857.722
Abr/01/19	Abr/30/19	May/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,15%	46.550	39	1.815.460
may/01/19	May/30/19	Jun /01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,15%	46.486	38	1.766.466
Jun/01/19	Jun/30/19	Jul/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,14%	46.400	37	1.716.805
Jul/01/19	Jul/30/19	Ago/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,14%	46.370	36	1.669.318
Ago/01/19	Ago/30/19	Sep/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,14%	46.443	35	1.625.507
Sep/01/19	Sep/30/19	Oct/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,14%	46.443	34	1.579.064
Oct/01/19	Oct/30/19	Nov/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,12%	45.971	33	1.517.030
Nov/01/19	Nov/30/19	Dic/01/19	Jul/30/22	2.166.820	2,11%	45.820	32	1.466.241
Dic/01/19	Dic/30/19	Ene/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,10%	45.562	31	1.412.412
Ene/01/20	Ene/30/20	Feb/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,09%	45.260	30	1.357.795
Feb/01/20	Feb/28/20	Mar/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,12%	45.885	29	1.330.653
Mar/01/20	Mar/30/20	Abr/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,11%	45.648	28	1.278.140
Abr/01/20	Abr/30/20	May/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,08%	45.087	27	1.217.353
may/01/20	May/30/20	Jun/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,03%	44.005	26	1.144.117
Jun/01/20	Jun/30/20	Jul/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,02%	43.852	25	1.096.312
Jul/01/20	Jul/30/20	Ag/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,02%	43.852	24	1.052.459
Ago/01/20	Ago/30/20	Sep/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,04%	44.222	23	1.017.095
Sep/01/20	Sep/30/20	Oct/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,05%	44.352	22	975.735
Oct/01/20	Oct/30/20	Nov/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,03%	44.005	21	924.095
Nov/01/20	Nov/30/20	Dic/01/20	Jul/30/22	2.166.820	2,00%	43.243	20	864.863
Dic/01/20	Dic/30/20	Ene/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,96%	42.413	19	805.853
Ene/01/21	Ene/30/21	Feb/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,94%	42.107	18	757.920

MARIA LORENA VICTORIA R.
ABOGADA-CONCILIADORA

Avenida 5AN No. 23 DN 68 Local 2-71 CC La Pasarela
Teléfono 3481393 -Celular 316 284 48 46
Marialvictoria@hotmail.com
Santiago de Cali

Feb/01/21	Feb/28/21	Mar/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,97%	42.588	17	724.001
Mar/01/21	Mar/30/21	Abr/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,95%	42.304	16	676.862
Abr/01/21	Abr/30/21	May/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,94%	42.085	15	631.272
May/01/21	May/30/21	Jun /01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,93%	41.887	14	586.424
Jun/01/21	Jun/30/21	Jul/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,93%	41.887	13	544.536
Jul/01/21	Jul/30/21	Ago/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,93%	41.800	12	501.595
Ago/01/21	Ago/30/21	Sep/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,93%	41.822	11	460.037
Sep/01/21	Sep/30/21	Oct/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,93%	41.822	10	418.216
Oct/01/21	Oct/30/21	Nov/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,92%	41.580	9	374.220
Nov/01/21	Nov/30/21	Dic/01/21	Jul/30/22	2.166.820	1,92%	41.580	8	332.640
Dic/01/21	Dic/30/21	Ene/01/22	Jul/30/22	2.166.820	1,94%	41.997	7	293.980
Ene/01/22	Ene/30/22	Feb/01/22	Jul/30/22	2.166.820	1,98%	42.851	6	257.103
Feb/01/22	Feb/28/22	Mar/01/22	Jul/30/22	2.166.820	2,04%	44.243	5	221.216
Mar/01/22	Mar/30/22	Abr/01/22	Jul/30/22	2.166.820	2,06%	44.612	4	178.446
Abr/01/22	Abr/30/22	May/01/22	Jul/30/22	2.166.820	2,12%	45.863	3	137.589
May/01/22	May/30/22	Jun/01/22	Jul/30/22	2.166.820	2,18%	47.278	2	94.556
Jun/01/22	Jun/30/22	Jul/01/22	Jul/30/22	2.166.820	2,12%	45.899	1	45.899
Jul/01/22	Jul/30/22			2.166.820			0	0
TOTAL ADEUDADO CUOTAS ORDINARIAS				177.371.342				177.396.692

OTROS COBROS								
FECHA CUOTA ADMON EXTRA ORDIN.	FECHA VENCIMIENTO	PERIODO CAUSACION INTERESES		VR. CUOTA ADMON MENSUAL	TASA DE INTERES DE MORA	VR. INTERES MENSUAL	NUMERO MESES EN MORA	TOTAL ADEUDADO INTERESES
		DESDE	HASTA					
Nov/01/18	Nov/30/18	Dic/01/18	Jul/30/22	2.036.300	2,15%	43.780	43	1.882.559
TOTAL ADEUDADO CUOTAS EXTRAS				2.036.300				1.882.559

GRAN TOTAL ADEUDADO								
POR CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS								177.371.342
POR INTERESES DE MORA								177.396.692
CUOTAS EXTRAORDINARIAS								2.036.300
INTERESES DE MORA CUOTAS EXTRAORDINARIAS								1.882.559
TOTAL								358.686.893

Este documento es elaborado de conformidad con la Ley 675 de 2001 y previo a librar dicha relacion de deuda, se han descontado la totalidad de los abonos realizados por el demandado , aplicandose a los saldos vencidos . El movimiento de la obligacion en detalle se refleja en el estado de cuenta del sistema contable.

Para constancia se firma en Cali, al primer (1er) dia del mes de agosto de 2022

								
CARLOS ALBERTO MEJIA CASTAÑO								
CC No. 16.661.098								
Administrador y Representante Legal								
EDIFICIO JEANNETH - P.H.								

MARIA LORENA VICTORIA R.
ABOGADA-CONCILIADORA

Avenida 5AN No. 23 DN 68 Local 2-71 CC La Pasarela
Teléfono 3481393 -Celular 316 284 48 46
Marialvictoria@hotmail.com
Santiago de Cali

Del señor Juez, atentamente,



MARIA LORENA VICTORIA R.
CC No. 31.894.259
T.P. No. 95.896 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 034.

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Apelación, visible en cuaderno principal ID 55.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: apelación contra desistimiento tácito radicación 2010 - 545

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 15:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 14:36

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: apelación contra desistimiento tácito radicación 2010 - 545

De: MAURICIO MEJIA I. <mauriciom57@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 14:28

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: apelación contra desistimiento tácito radicación 2010 - 545

Señores

Juzgado 01 civil del circuito de ejecución de sentencias

la ciudad

Asunto: envío apelación contra decisión de desistimiento tácito emitida por el despacho.

Radicación: 2010 - 545

DTE. MATVAL S.A.S..

DDO: carlos ernesto gaviria c.

Adjunto escrito de apelación.

c.c. Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Atentamente,

MAURICIO MEJIA ISAACS

ABOGADO

3007763882 - 3176483874

(2) 880 38 83

CRA. 4 # 11 - 33 OF. 703 - CALI

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

REF:
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MATVAL S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2010-00545-00

ASUNTO: APELACIÓN DE AUTO

MAURICIO MEJÍA ISAACS, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.521.494 de Cali, tarjeta profesional de abogado número 130.084 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, comparezco ante usted, dentro del término legal, para interponer recurso de apelación a su auto interlocutorio No. 1290 de fecha doce de julio de 2022, notificado en estado de julio 27 de 2022. Providencia por medio de la cual resolvió decretar la terminación por desistimiento tácito de la demanda adelantada por MATVAL S.A.S. en contra del demandado Carlos Ernesto Gaviria Camacho.

Manifiesta el despacho que *“Así las cosas, de la revisión del plenario se observa que, el último memorial presentado por el apoderado de la sociedad cesionaria Matval S.A.S. data del 30 de noviembre de 2018, correspondiente al avalúo del inmueble signado con folio de matrícula No. 50N-20422231”*

Fundamentos de recurso de apelación.

La norma del artículo 317 del Código General del Proceso, numeral segundo, inciso segundo, a), b) y c), respecto del desistimiento tácito expresan:

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto es este numeral será de dos (2) años.***

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”

Al efectuar una revisión al sistema de Consulta de Procesos al expediente con número de radicación 76001310301420100054500 de fecha miércoles 27 de julio de 2022 que corresponde al proceso objeto del recurso de apelación se observa con toda claridad que el proceso ha estado activo, existiendo actuaciones por parte del despacho y del suscrito apoderado de la parte ejecutante.

En el listado de traslado de 26 de abril de 2021, aparece con radicación No. 76001310301420100054500, el proceso ejecutivo de Víctor Fernando Palacio contra Carlos Ernesto Gaviria Camacho, el traslado de recurso de reposición de fecha 15 de abril de 2021.

También aparece en la lista de traslado el informe de traslado correspondiente a: 13/01/2022, con radicación No.76001310301420100054500, ejecutivo singular, como demandante Víctor Fernando Palacio, (hoy Matval S.A.S. como cesionario) y como demandado Carlos Ernesto Gaviria Camacho, describiendo la actuación como traslado C.G.P. por cinco días, con fecha de registro 12/01/2022.

Por medio de auto No. 2829 del 1 de diciembre de 2021, notificado en estado de enero 14 de 2022, su despacho corrió traslado a las partes por el término de cinco (5) días de la petición encontrada en el índice digital 35, para que se manifiesten sobre la solicitud de un tercero interviniente que se refiere al Juzgado de origen Catorce Civil del Circuito de Cali, respecto de un oficio de embargo proferido que directamente tiene relación con el proceso ejecutivo singular de la referencia pues se trata de una solicitud sobre un predio que tiene relación con el proceso ejecutivo de la referencia.

Por medio de auto No. 633 de fecha 22 de marzo de 2022, su despacho resolvió oficiar al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá solicitando una información, por lo cual el proceso de la referencia ha continuado tramitándose.

El referido auto fue notificado en estado de 26 de abril de 2022, que aparece con radicación No.76001310301420100054500 actuando como demandante MATVAL S.A.S. y como parte demandada Carlos Ernesto Gaviria Camacho.

En el sistema de Consulta De Procesos de fecha julio 27 de 2022, respecto del expediente con radicación No.76001310301420100054500 aparece que en fecha 19 de enero de 2022, en la correspondencia de ejecución civil, “RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (03 FOLIOS APODERADO DE LA PARTE ACTIVA DESCORRE TRASLADO (TRASLADOS 13-01-2022) DN”

En la Consulta de Procesos Nacional Unificada efectuada en la misma fecha de julio 27 de 2022, respecto del proceso con radicación No.76001310301420100054500 aparecen las mismas anotaciones mencionadas en el sistema de Consulta de Procesos referido.

De acuerdo con lo anterior, la última actuación del suscrito abogado de la parte demandante se surtió en fecha 19 de enero de 2022, tal como aparece en el expediente y se demuestra con las anotaciones de Consulta de Procesos y Consulta de Procesos Nacional Unificada.

Además de lo anterior, al revisar el expediente se encuentra el embargo de un apartamento en la ciudad de Bogotá del cual se realizó un avalúo comercial y previo al momento de proceder con la diligencia de remate, un Juez penal decidió suspender el poder dispositivo de los bienes inmuebles que: uno ya había sido rematado en oportunidad anterior y sobre el otro inmueble estaba para realizarse la diligencia de remate también fue suspendido su poder dispositivo.

Por lo anterior, la diligencia de remate del inmueble quedó suspendida por la suspensión del poder dispositivo de los bienes inmuebles y es necesario que se dé una decisión de fondo en el proceso penal, para continuar con la diligencia de remate.

EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRAN DILIGENCIAS Y ACTUACIONES PENDIENTES POR EJECUTAR, además la norma es clara al manifestar que “ ***Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.***” Y evidentemente se encuentran mas que probadas las actuaciones que se han realizado dentro del expediente y toda actuación dentro de este proceso, tiene relación directa con el proceso, como es el recurso interpuesto contra la aprobación de medidas cautelares contra el señor Víctor Fernando Palacio y frente a este recurso interpuesto, el señor Juez dio la razón a este apoderado, además que para dicha interposición del recurso se presentó un poder especial por parte del señor Víctor Fernando Palacio Ruiz.

Es claro que, si en el proceso de la referencia no se ha continuado con la siguiente etapa que es la práctica de la diligencia de remate de un bien inmueble, no es porque este apoderado de la parte demandante hubiera descuidado o abandonado el proceso, si no que al contrario es porque una autoridad judicial, tiene pendiente definir situaciones penales y adicionalmente que por dichas actuaciones de la jurisdicción penal, se encuentra suspendido el poder dispositivo de los bienes inmuebles objeto de la diligencia de remate.

Tal y como lo ha expresado la Corte Suprema De Justicia, la importancia y función del desistimiento tácito, es para lograr: 1. Remediar la incertidumbre que genera para los derechos de las partes la indeterminación de los litigios. 2. Evitar que se incurra en dilaciones. 3. Impedir que el aparato judicial se congestione y 4. Disuadir a las partes de incurrir en practicas dilatorias.

1. Claramente no existe incertidumbre respecto al proceso ejecutivo singular ya que este tiene una sentencia en firme y ejecutoriada y la actuación que esta pendiente es una diligencia de remate que no se ha podido realizar por una decisión de un Juez penal al suspender el poder dispositivo del inmueble a rematar y estamos a la espera de una decisión del Tribunal Superior De Cali, Sala Penal. 2. La parte demandante no ha incurrido en algún tipo de dilación, toda vez que no ha propiciado que en el proceso ejecutivo singular se aplazara en el tiempo la diligencia de remate del inmueble pendiente, toda vez que esta situación se presenta por una decisión de un Juez Penal a causa de una denuncia penal por parte del deudor en contra de la Juez Catorce Civil Del Circuito De Cali. 3. Este proceso no está generando algún tipo de congestión, toda vez que se está tramitando conforme a la ley desde el año 2010 y en este momento está a la espera de una decisión del proceso penal para continuar con la diligencia de remate, pero adicionalmente la demora en esta diligencia de remate se debe a las actuaciones de la misma rama judicial dentro del proceso penal contra la Señora Juez Catorce Civil Del Circuito De Cali. 4. En ningún momento la parte demandante ha incurrido en prácticas dilatorias y al contrario es su intención continuar con el remate del bien inmueble pendiente, pero no es posible si la justicia no regresa el poder dispositivo de los bienes inmuebles a sus propietarios y se continua con la diligencia de remate.

Por lo anteriormente expresado no es lógico que un proceso se le intente aplicar el desistimiento tácito, cuando se esta a la espera de una decisión Judicial Del Tribunal Superior De Cali, Sala Penal, y además que un juez penal levante la suspensión del poder dispositivo de los bienes inmuebles objeto de la diligencia de remate.

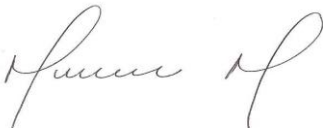
Además de lo anterior es claro que dentro del proceso de la referencia, si han existido numerosas actuaciones que tienen relación directa con el proceso ejecutivo singular y que si se han llevado a cabo dentro de los dos años anteriores a esta decisión de desistimiento tácito como es la solicitud de levantamiento de una medida de embargo, descorrer traslado la parte demandante, interponer recursos y excepciones contra una decisión tomada dentro del proceso ejecutivo singular, solicitud para reconocer personería para actuar al apoderado del señor Víctor Fernando Palacio Ruíz, lo cual si es directamente relacionado con el proceso ejecutivo.

Finalmente no es posible que se decrete el desistimiento tácito cuando los bienes inmuebles embargados y pendientes de diligencia de remate no han sido objeto de esta última diligencia porque esto depende de otra autoridad judicial y que el Juzgado Primero Civil De Ejecución De Sentencias De Cali, tiene pleno y completo conocimiento de la existencia del proceso penal contra la Señora Juez Catorce Civil Del Circuito De Cali, además de la orden de suspensión del poder dispositivo sobre los inmuebles objetos de la diligencia de remate pendiente y hasta que no se levante dicha orden de suspensión del poder dispositivo no podrá realizarse la diligencia de remate sobre dichos inmuebles.

Además de lo anterior no queda otra opción para la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular, más que esperar que la justicia penal tome una decisión sobre el poder dispositivo de los bienes inmuebles y es ilógico pensar que por esta razón se pueda decretar el desistimiento tácito, cuando la etapa procesal que se ha extendido en el tiempo es causa exclusiva de las autoridades judiciales.

De conformidad con el ordinal e) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso solicito del despacho se sirva conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo como lo establece la norma.

Atentamente,



MAURICIO MEJIA ISAACS
C.C.# 94.521.494 DE CALI
T.P. # 130.084 DEL C. S. DE LA J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 08 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 47.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO # 1303 / EXHORTO # 003 Y ESCRITURA PÚBLICA # 2070 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 / RADICADO PROCESO 760013103-018-2019-00150-00.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 10:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: GUSTAVO GIRONZA <gusalgiro@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 10:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO # 1303 / EXHORTO # 003 Y ESCRITURA PÚBLICA # 2070 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 / RADICADO PROCESO 760013103-018-2019-00150-00.

Cordial saludo.

28 DE JULIO DE 2022

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO # 1303.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: MINERVA ROSA POLO LEDESMA.

DEMANDADO: ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

RADICACIÓN: 760013103-018-2019-00150-00.

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, presento recurso de reposición en contra del auto No. 1303 de fecha 12 de julio de 2022, por cuanto el mismo tiene como fin la vinculación y citación a este proceso del cesionario y/o adquirente del crédito hipotecario objeto del llamamiento previo, sociedad DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S., sin embargo el Juzgado, no observo que en las anotaciones 5 y 6 de las matrículas inmobiliarias de No. **(370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086)**, se encuentra consignado que en el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, se llevó a cabo proceso ejecutivo con acción real donde el acreedor hipotecario DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, demando al señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

Del mismo modo en la anotación 6 de las citadas matrículas inmobiliarias, el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali** ordeno la cancelación de los embargos, como consecuencia de pago total de la obligación del allí demandado al acreedor hipotecario DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S.

Bajo el mismo sentido, el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, expidió a mi favor, el **EXHORTO** No. 003, por medio del cual indico lo siguiente: “PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, adelantado por DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S contra ALDEMAR SALAZAR TEJADA de conformidad con el artículo 461 del CGP, por pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, y en caso de existir remanentes se dejará a disposición del despacho correspondiente. TERCERO: ORDENAR la CANCELACIÓN del GRAVAMEN HIPOTECARIO ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA que, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. **(370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086)**, hasta por la suma de \$5.000.000.00, constituyo el señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA a favor de DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, a través de la escritura pública No. 3179 otorgada el 05 de diciembre de 2018 ante la Notaria Trece del Círculo de Cali. Librese el exhorto a la notaría en mención....”

Dicho exhorto anterior, fue elevado a escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020 ante la Notaria Trece del Círculo de Cali, por medio de la cual se CANCELÓ LA HIPOTECA ABIERTA constituida por medio de la escritura pública No. 3179 otorgada el 05 de diciembre de 2018, inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias **(370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086)**. Del mismo modo se elevó en la citada escritura pública la CANCELACIÓN DEL USUFRUCTO constituido por el señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA en favor de DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, sobre todos los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias **(370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086)**.

En resumen, con base en la escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020 ante la Notaria Trece del Círculo de Cali, que cancelo las hipotecas y el usufructo, volvió a quedar consolidado el dominio pleno de los inmuebles en cabeza del señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

De acuerdo a lo anterior expuesto, solicito al Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO.- Reponer el auto No. 1303 de fecha 12 de julio de 2022, y en su lugar dejarlo sin efecto por lo antes expuesto por su improcedencia, pues la vinculación y citación a este proceso a la sociedad DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, no tendría efecto alguno, por cuanto ya el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, había resuelto lo pertinente.

SEGUNDO.- Continuar con los trámites previstos para la realización del remate judicial de los predios del demandado.

ANEXOS:

- 1.- Adjunto copia del Exhorto No. 003 del 25 de julio de 2019.
- 2.- Adjunto copia de la escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle 8 norte No. 2 N – 35, oficina 325 del edificio centenario 2 en la ciudad de Cali.

Celular: 3003208330 – 3506161559.

Email: gusalgiro@hotmail.com

Del Señor (a) Juez;

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA

C.C. No. 14.637.184 de Cali.

T.P. No. 265079 expedida por el C.S, de la J.

Solicito respetuosamente acusar el recibido de este mensaje.



28 DE JULIO DE 2022

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO # 1303.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: MINERVA ROSA POLO LEDESMA.

DEMANDADO: ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

RADICACIÓN: 760013103-018-2019-00150-00.

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, presento recurso de reposición en contra del auto No. 1303 de fecha 12 de julio de 2022, por cuanto el mismo tiene como fin la vinculación y citación a este proceso del cesionario y/o adquirente del crédito hipotecario objeto del llamamiento previo, sociedad DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S., sin embargo el Juzgado, no observo que en las anotaciones 5 y 6 de las matriculas inmobiliarias de No. (370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086), se encuentra consignado que en el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, se llevó a cabo proceso ejecutivo con acción real donde el acreedor hipotecario DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, demandando al señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

Del mismo modo en la anotación 6 de las citadas matriculas inmobiliarias, el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali** ordeno la cancelación de los embargos, como consecuencia de pago total de la obligación del allí demandado al acreedor hipotecario DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S.

Bajo el mismo sentido, el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, expidió a mi favor, el **EXHORTO** No. 003, por medio del cual indico lo siguiente: “PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, adelantado por DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S contra ALDEMAR SALAZAR TEJADA de conformidad con el artículo 461 del CGP, por pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, y en caso de existir remanentes se dejara a disposición del despacho correspondiente. TERCERO: ORDENAR la CANCELACIÓN del GRAVAMEN HIPOTECARIO ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA que, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. (370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086), hasta por la suma de \$5.000.000.00, constituyo el señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA a favor de DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, a través de la escritura pública No. 3179 otorgada el 05 de diciembre de 2018 ante la Notaria Trece del Circulo de Cali. Líbrese el exhorto a la notaria en mención....”

Dicho exhorto anterior, fue elevado a escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020 ante la Notaria Trece del Circulo de Cali, por medio de la cual se CANCELÓ LA HIPOTECA ABIERTA constituida por medio de la escritura pública No. 3179 otorgada el 05 de diciembre de 2018, inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias (370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086). Del mismo modo se elevó en la citada escritura pública la CANCELACIÓN DEL USUFRUCTO constituido por el señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA en favor de DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, sobre todos los



GIRONZA & ASOCIADOS

inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias (370 – 908080) – (370 – 908081) – (370 – 908082) – (370 – 908083) – (370 – 908084) – (370 – 908085) – (370 – 908086).

En resumen, con base en la escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020 ante la Notaria Trece del Círculo de Cali, que cancelo las hipotecas y el usufructo, volvió a quedar consolidado el dominio pleno de los inmuebles en cabeza del señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.

De acuerdo a lo anterior expuesto, solicito al Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO.- Reponer el auto No. 1303 de fecha 12 de julio de 2022, y en su lugar dejarlo sin efecto por lo antes expuesto por su improcedencia, pues la vinculación y citación a este proceso a la sociedad DELTA CONSTRUCTORA & GESTIÓN S.A.S, no tendría efecto alguno, por cuanto ya el **Juzgado (09) Noveno Civil del Circuito de Cali**, bajo el radicado 2019 – 00116, había resuelto lo pertinente.

SEGUNDO.- Continuar con los trámites previstos para la realización del remate judicial de los predios del demandado.

ANEXOS:

- 1.- Adjunto copia del Exhorto No. 003 del 25 de julio de 2019.
- 2.- Adjunto copia de la escritura pública No. 2070 de fecha 11 de diciembre de 2020.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle 8 norte No. 2 N – 35, oficina 325 del edificio centenario 2 en la ciudad de Cali.

Celular: 3003208330 – 3506161559.

Email: gusalgiro@hotmail.com

Del Señor (a) Juez;

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA

C.C. No. 14.637.184 de Cali.

T.P. No. 265079 expedida por el C.S, de la J.

EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

A LA

NOTARÍA TRECE DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

HACE SABER.

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por DELTA CONSULTORIA & GESTION S.A.S. en contra de ALDEMAR SALAZAR TEJADA, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).... Por lo anteriormente expuesto, el juzgado RESUELVE, PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por DELTA CONSULTORIA & GESTION S.A.S. contra ALDEMAR SALAZAR TEJADA de conformidad con el artículo 461 del C. G del P., por pago total de la obligación. SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, y en caso de existir remanentes se dejará a disposición del Despacho correspondiente. TERCERO. ORDENAR la CANCELACIÓN del gravamen HIPOTECARIO ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA que, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086, hasta por la suma de \$5.000.000.00, constituyó el señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA a favor de DELTA CONSULTORIA & GESTION S.A.S. a través de la escritura pública No. 3179 otorgada el 05 de Diciembre de 2018 ante la Notaría Trece del Círculo de Cali. Librese el exhorto a la Notaria en mención. CUARTO. DECRETAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo a costa de la parte demandada y se ordene la entrega al mismo. QUINTO, Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso con las anotaciones en el libro radicator que se lleva en este Despacho Judicial previa su cancelación. QUINTO. Sin condena de costas ni perjuicios en contra de las partes. NOTIFIQUESE, El Juez (fdo.) FELIPE SANTIAGO RESTREPO POSADA"

Para que se sirva diligenciarlo con la mayor brevedad posible, se libra el presente exhorto hoy a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
Secretario



CERTIFICADO DE CANCELACION No. 00 03 4 2

LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI

CERTIFICA

Que por medio de la Escritura Publica No. 2.070 del 11 de Diciembre 2020 de esta Notaria-----

compareció el señor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que por medio del Exhorto No. 003 del 25 de Julio de 2.019 librado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali - Valle, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por DELTA CONSULTORIA & GESTION S.A.S. en contra de ALDEMAR SALAZAR TEJADA con cédula de ciudadanía 12.529.610, se ORDENO la cancelación del gravamen hipotecario abierta de cuantía indeterminada, sobre los inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias números: 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, constituida por escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, sobre los inmuebles determinados como: APARTAMENTOS 101, 102, 103, 201, 202, 203 y 301 EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIVIENDA SALAZAR, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 8-04/12/16/18/22 de Jamundí, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000).-----

En consecuencia se cancela la hipoteca abierta constituida por medio de la escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018, otorgada en la Notaría Trece

de Cali, por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086, desde hoy y para siempre inserto en el protocolo de este año, bajo el número y orden que correspondan a tal Exhorto, para que los interesados obtengan las copias que deseen y se surtan los demás efectos legales.- -----

CANCELACION DE USUFRUCTO

Compareció nuevamente el señor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: PRIMERO: Que en virtud de encontrarse cancelada totalmente la hipoteca como consta en el acto que antecede, declara totalmente cancelado el USUFRUCTO constituido por ALDEMAR SALAZAR TEJADA con cédula de ciudadanía 12.529.610, a favor de la sociedad DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S. NIT: 900742011-1, por medio de la escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086, sobre los inmuebles determinados como: APARTAMENTOS 101, 102, 103, 201, 202, 203 y 301 EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIVIENDA SALAZAR, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 8-04 /12 /16 /18 /22 del Municipio de Jamundí, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura. -----

SEGUNDO: Que con la presente cancelación queda consolidado el dominio pleno del inmueble en cabeza del señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.-----

El presente certificado se expide el 11 de Diciembre de 2020



LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

00 03 4 2

Ca35976

CERTIFICADO DE CANCELACION No.
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que por medio de la Escritura Publica No. 2.070 del 11 de Diciembre 2020 de esta Notaria-----

compareció el señor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que por medio del Exhorto No. 003 del 25 de Julio de 2.019 librado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali - Valle, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por DELTA CONSULTORIA & GESTION S.A.S. en contra de ALDEMAR SALAZAR TEJADA con cédula de ciudadanía 12.529.610, se ORDENO la cancelación del gravamen hipotecario abierta de cuantía indeterminada, sobre los inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias números: 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, constituida por escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, sobre los inmuebles determinados como: APARTAMENTOS 101, 102, 103, 201, 202, 203 y 301 EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIVIENDA SALAZAR, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 8-04/12/16/18/22 de Jamundí, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000). -----

En consecuencia se cancela la hipoteca abierta constituida por medio de la escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018, otorgada en la Notaría Trece

de Cali, por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086, desde hoy y para siempre inserto en el protocolo de este año, bajo el número y orden que correspondan a tal Exhorto, para que los interesados obtengan las copias que deseen y se surtan los demás efectos legales.- -----

CANCELACION DE USUFRUCTO

Compareció nuevamente el señor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: PRIMERO: Que en virtud de encontrarse cancelada totalmente la hipoteca como consta en el acto que antecede, declara totalmente cancelado el USUFRUCTO constituido por ALDEMAR SALAZAR TEJADA con cédula de ciudadanía 12.529.610, a favor de la sociedad DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S. NIT: 900742011-1, por medio de la escritura pública número 3179 del 05 de Diciembre de 2.018, otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085 y 370-908086, sobre los inmuebles determinados como: APARTAMENTOS 101, 102, 103, 201, 202, 203 y 301 EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIVIENDA SALAZAR, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 8-04 /12 /16 /18 /22 del Municipio de Jamundí, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura. -----

SEGUNDO: Que con la presente cancelación queda consolidado el dominio pleno del inmueble en cabeza del señor ALDEMAR SALAZAR TEJADA.-----

El presente certificado se expide el 11 de Diciembre de 2020



LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI



EP 3179 Diciembre 5/2018

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE
(3.179) - - - - -

FECHA: DICIEMBRE CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2.018)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE
CALIFICACION - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083,
370-908084, 370-908085, 370-908086 - - - - -

CODIGO UNICO: 010001830013903, 010001830037903, 010001830038903,
010001830039903, 010001830040903, 010001830041903, 010001830042903 - - - - -

MUNICIPIO: JAMUNDI - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO - - - - -

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO 101, 102, 103, 201, 202 Y 203^{/301}

EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIVIENDA SALAZAR, UBICADO EN LA CALLE 23 No.

8-04/12/16/18/22 - - - - -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR
REGISTRAL		DEL ACTO
0205	CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$5.000.000

310 - CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
-------------------------------------	--------------------------

HIPOTECANTE - CONSTITUYENTE: ALDEMAR SALAZAR TEJADA	C.C. 12.529.610 DE SANTA MARTA
---	--------------------------------

ACREEDOR- BENEFICIARIO: DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S.	NIT. 900742011-1
--	------------------

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del cauca,
Republica de Colombia, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil
diez y ocho (2.018) al despacho de la doctora LUCIA BELLINI AYALA, NOTARIA
TRECE DEL CIRCULO DE CALI - - - - -

Compareció ALDEMAR SALAZAR TEJADA, mayor (es) de edad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, vecino (s) de esta ciudad, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía numero (s) 12.529.610 de Santa Marta, hábil(es) para contratar y obligarse, quien (es) en adelante se denominara (n) LA PARTE HIPOTECANTE, dijo (eron): PRIMERO.- OBJETO.- Que constituye (n) HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de el (la) sociedad DELTA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S. NIT. 900742011-1, quien aquí se llamara (n) LA PARTE ACREEDORA, sobre el (los) inmueble (s), que mas adelante en esta misma escritura se determina (n), el (los) cual (es) fue (ron) adquirido (s) por LA PARTE DEUDORA, así: adquirió en mayor extensión, por compra hecha mediante la escritura pública número 080 del 17 de enero de 2.005 de la Notaría Doce de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-164259, posteriormente se sometió el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, cuyo Reglamento fue elevado por medio de la escritura pública No. 3.681 del 6 de septiembre de 2.014 de la Notaria Veintiuna de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-908080, 370-908081, 370-908082, 370-908083, 370-908084, 370-908085, 370-908086. SEGUNDO.- GRAVAMENES.- Que el (los) inmuebles (s) dado (s) en garantía y que se determina mas adelante en esta misma escritura, se encuentra (n) libre (s) de toda clase de gravamen (es), condiciones resolutorias y limitaciones al dominio, y declara LA PARTE HIPOTECANTE, bajo la gravedad del juramento, que el (los) inmuebles (s) no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar, según la Ley 258 de Enero 17 de 1996, y que se obliga a salir a su saneamiento en todos los casos establecidos en la Ley. Igualmente manifiesta LA PARTE HIPOTECANTE que la hipoteca aquí constituida se hace para respaldar un crédito de consumo y garantiza a la PARTE ACREEDORA todas las deudas u obligaciones de deber civil o comercial que LA PARTE HIPOTECANTE contraiga o haya contraído o que en el futuro llegare a contraer a favor de LA PARTE ACREEDORA, sea cual fuere su origen o causa, cualquiera que fuera el valor y el vencimiento de los títulos valores que consten o constaren en pagarés, letras de cambio, cheques o facturas en las que figure LA PARTE HIPOTECANTE como deudora, fiadora, giradora, aceptante,



Aa053476863

13/04/2018 10:03:49 AM W0884

endosante, suscriptora u ordenante, directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otra u otras firmas o cualquier otro documento de deber de LA PARTE HIPOTECANTE, cuyo pago se garantiza con el gravamen hipotecario abierto de cuantía indeterminada para crédito rotatorio objeto de este instrumento. Podrán constar o no en documentos separados o de fechas diferentes, por concepto de capital y siendo pactado que garantizará además los intereses sin limitación de cuantía, del plazo y de mora pactados o que se pactaren en los documentos garantizados con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado encargado de adelantar la cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, los cuales se pactan desde ahora en un veinte por ciento (20%) sobre capitales e intereses y que serán exigibles a la sola presentación de la correspondiente demanda. TERCERO.- MEJORAS.- Que la garantía hipotecaria que se constituye por medio del presente instrumento público, se extiende sobre los muebles que por accesión al inmueble se consideren inmuebles, sobre las edificaciones, mejoras, servidumbre y anexidades de dicho inmueble, tanto presentes como futuras sobre pensiones devengando por el arrendamiento de los bienes hipotecados y sobre la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes. CUARTA.- GARANTIA.- Que la hipoteca aquí constituida, garantiza a la PARTE ACREEDORA, todas las deudas y obligaciones de deber civil y comercial que LA PARTE HIPOTECANTE, contraiga o haya contraído o que en el futuro llegue a contraer a favor de LA PARTE ACREEDORA, cualquiera que fuera el valor y el vencimiento de los títulos valores que consten o llegasen a constar en pagare, letras de cambio, cheques o facturas en las que figure LA PARTE HIPOTECANTE como deudora, fiadora, aceptante, endosante, suscriptora u ordenante, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, con otra u otras firmas o cualquier otro documento de deber de LA PARTE HIPOTECANTE, cuyo pago se garantiza con el GRAVAMEN HIPOTECARIO ABIERTO Y EN CUANTIA INDETERMINADA, objeto de este instrumento público, y que podrán constar o no en documentos separados o de fechas diferente, por concepto de capital, además de los intereses de plazo y de mora pactados o que se pactaren en los documentos garantizados con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado encargado de adelantar la cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, los cuales se pactan desde ahora en

un 20% sobre el capital e interés, y que serán exigibles con la sola presentación de la correspondiente demanda.- PARAGRAFO.- Esta hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova, las garantías reales y/o personales que LA PARTE HIPOTECANTE hubiere otorgado a favor de LA PARTE ACREEDORA.- De otro lado, por el hecho de constituirse esta hipoteca, LA PARTE ACREEDORA no contrae obligación alguna de hacer préstamos, ni otorgar prorrogas o renovaciones a LA PARTE HIPOTECANTE.- QUINTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.- que LA PARTE ACREEDORA, podrá declarar vencido el plazo, todas las obligaciones a su favor y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, y a exigir de inmediato, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, a lo cual renuncia LA PARTE HIPOTECANTE expresamente, el pago del capital, los intereses de plazo y/o de mora, las costas y los honorarios de abogado, en los siguientes eventos: 1º.- En caso de mora en el pago de cualquier obligación a favor de LA PARTE ACREEDORA. 2º.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este documento.- 3º.- Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s), fuere perseguido judicialmente por cualquier persona.- 4º.- Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) sufiere desmejoras o deprejo, de tal manera que a juicio de LA PARTE ACREEDORA no presentare suficiente garantía.- SEXTO.- CESION DEL CREDITO.- LA PARTE HIPOTECANTE, acepta desde ahora cualquier endoso o traspaso que de este crédito quiera hacer LA PARTE ACREEDORA, de los títulos valores y de la garantía hipotecaria contenida en esta escritura, sin notificación alguna a LA PARTE HIPOTECANTE, ya sea antes o después del vencimiento del plazo estipulado en esta hipoteca, a cualquier persona natural o jurídica, y renuncia a favor de LA PARTE ACREEDORA, al derecho de nombrar depositario o secuestre de los bienes que se le embarguen, en caso de cobro judicial o extrajudicial.- SEPTIMO.- AUTORIZACION.- En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la presente escritura, LA PARTE HIPOTECANTE AUTORIZA (N) expresamente al señor Notario, para expedir a LA PARTE ACREEDORA, copia sustitutiva de este instrumento público, que PRESTE MERITO EJECUTIVO para exigir el cumplimiento de la presente obligación.- Tal destrucción o pérdida se tendrán como ciertas, con la sola afirmación que al respecto haga LA PARTE ACREEDORA, igualmente autoriza la reproducción de la nota de registro. También LA PARTE



HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento AUTORIZA a LA PARTE ACREEDORA, para que en su nombre, aclare la presente escritura pública, en caso de ser devuelta por la Oficina de Instrumentos Públicos, sea cualquiera el motivo que origine la devolución.- OCTAVO.- IMPUTACION DEL PAGO.- Cualquier pago que hiciere LA PARTE HIPOTECANTE a LA PARTE ACREEDORA, se imputara primero a las obligaciones sin garantía hipotecaria, a los gastos generales que esta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluido honorarios del abogado, gastos de cobro judicial si a ello hubiere lugar, luego a primas de seguros y reembolsos de las mismas, si existieren, después a intereses y por último a capital. En el caso de que esta hipoteca se pague en la modalidad de capital e intereses, y haya un atraso de dos cuotas, de común acuerdo se establece que se pasará a la modalidad de pago de intereses únicamente. NOVENO.- por ser una HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, para efectos fiscales se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), según consta en la carta de crédito expedida por LA PARTE ACREEDORA, la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización, y con la cual se liquidaran los derechos notariales.- (ARTICULO 16 DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996).- DECIMO.- Todos los gastos correspondientes a la presente escritura, con copia destinadas a favor de LA PARTE ACREEDORA, y legalmente registrada, así como los gastos de la posterior cancelación a este crédito, serán de cuenta exclusiva de LA PARTE HIPOTECANTE, igualmente son de cargo de esta, las costas de cobranzas de este crédito y los honorarios que se estipulan en el 20% sobre la deuda con sus intereses, a los cuales tendrá derecho el abogado encargado de la cobranza, desde la presentación de la demanda.- DECIMO PRIMERO.- Que los inmuebles dados en garantía, son los siguientes: El Apartamento 101, 102, 103, 201, 202 Y 203 /301/ que forman parte del Edificio Multifamiliar Vivienda Salazar, el cual está ubicado en la Calle 23 No. 8-04/12/16/18/22' de la actual nomenclatura urbana de Cali, el cual está construido sobre un lote de terreno cuyos linderos generales son los que aparecen determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, del cual ya se habló anteriormente. PRIMER PISO: Consta de los apartamentos 101, 102, 103, antejardín - parqueadero y gradas hall de acceso para el segundo, tercero. APARTAMENTO



Aa053476864

13/04/2018 1070481A91910105

Cadenata

NOTARIA 13 DE CALI

Lucia Bellini Ayala

Nit. 312456082

Calle 10 No. 3 - 52 - Tel 8846673 / TEL: 8846674

Radicación No: 2298

Forma de pago: Contado



Notaria13decali@hotmail.com
Protocolista: Diana Maria Ricardo
Somos Responsables de IVA

Cliente: 14637184GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA
VILLALBA

calle 8 nte. No.2n 35

Factura de Venta No.**FEN - 1086****Escritura No.**

2070 ✓

Fecha:

11/12/2020

Otorgantes:

14637184

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA
VILLALBA

14637184

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA
VILLALBA**Comparecientes:**

14637184

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA
VILLALBA

14637184

GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA
VILLALBA**Actos:**

cancelacion de hipoteca

cancelacion usufructo

Cuantias:

\$ 5,000,000.00

\$ 0.00

18764004997807

Ingresos Notariales

Derechos

Cantidad**Valor**

\$ 97,170.00

Protocolo

2

\$ 7,600.00

Signetria

1

\$ 3,200.00

Firma_Digital

1

\$ 7,100.00

Total Ingresos:**\$ 115,070.00****Recaudos y Retenciones**

Superintendencia de Notariado

Valor

\$ 9,900.00

Fondo Nacional de Notariado

\$ 9,900.00

Iva

\$ 21,863.00

Total Recaudos:**\$ 41,663.00****Total a Pagar:****\$ 156,733.00**

Notaria
NOTARIA TRECE DE CALI
CANCELADO

Observaciones:

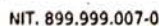
Cufe: 92ba1b8f1a7391aa7ed62bef496737264cdf7ad61b45a3150fd70ef47fd9d8eca90fbab475d6d2070b1d2f235e420

Factura Electronica (Resolucion 18764004997807 del 30 de Septiembre del 2020) desde FEN1 hasta FEN30000. Impreso por Computador sistema de información Alpha Notarial.

Para pago PSE www.abcpagos.com/Instrumentos_publicos/cliente/Index.php



Código				Descripción	Tipo	Cantidad	Cuántia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
30	CANCELACION USUFRUCTO				N	1	0.00	20.300.00	400.00
8	CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA				N	1	5,000,000.00	36.400.00	700.00
99	INSCRIPCION DE MATRICULA				N	6	0.00	64.200.00	1.300.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
							0.00	0.00	0.00
Totales:								120.900,00	2.400,00
Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.								Total a Pagar:	123.300,00
PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE : PIN: 7600113023309 Aprobado por: ANDRES EDUARDO MORENO RODRIGUEZ CALI -Copia Oficina de Registro-									



Datos Solicitante: GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:
Datos Aportados: Escritura NO.: 2070 del 11-12-2020 NOTARIA 13 de CALI
Numero de Matricula:

RECIBO DE CAJA No. 2586513

REFERENCIA: 90031277319895

Pague Antes del: 2020-12-31 \$123.300,00



(415)7709998226296(8020)9003127731989513900)0000123300(96)20201231

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE - BANCOLOMBIA Y SUCURSALES BANCARIAS BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 7600113023309

• Copla Banco •